

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 19 DE OCTUBRE DE 1965.

Nº 15.481

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 368 de 30 de septiembre y 373 de 4 de octubre de 1965, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto No. 404 de 8 de septiembre de 1965, por el cual se nombra una representación.

Lista de las personas que han adquirido Carta de Naturaleza como panameños durante el mes de septiembre de 1965.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Administración de Recursos Minerales

Resolución Ejecutiva No. 63 de 24 de septiembre de 1965, por la cual se declara la caducidad de una Resolución Ejecutiva.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 368

(DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1965)

por el cual se nombra Juez Nocturno de Policía en Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Guillermo Girolodi, Juez Nocturno de Policía en Colón, en reemplazo del señor, Ricardo D. Grosso.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de octubre de 1965.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. BAZAN.

DECRETO NUMERO 373

(DE 4 DE OCTUBRE DE 1965)

por el cual se hace un nombramiento en la Oficina de Seguridad de la ciudad de Los Santos, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 48 de 31 de enero de 1962,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Capitán Atanasio Paz Fuentes, Inspector de 1ª Categoría de la Oficina de Seguridad de la Compañía de Bomberos de Los Santos, Provincia de Los Santos.

Parágrafo: Este nombramiento tendrá efectos fiscales a partir del 16 de octubre de 1965, y será imputable a la partida 0401304.101, del ac-

tual Presupuesto del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. BAZAN.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UNA REPRESENTACION

DECRETO NUMERO 404

(DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 1965)

por el cual se nombra la Representación de Panamá a la Reunión del Fondo Monetario Internacional que se celebrará en Washington, D. C., Estados Unidos de América del 26 de septiembre al 1º de octubre de 1965.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a los señores Adolfo Icaza Z., Licenciado Ramón H. Jurado y al Licenciado Guillermo Aizpú, Gobernadores Alternos Interinos para asistir a la Reunión del Fondo Monetario Internacional que se celebrará en Washington, D. C., Estados Unidos de América, del 26 de septiembre al 1º de octubre de 1965.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de septiembre del año de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
FERNANDO ELETA A.

CARTAS DE NATURALEZA

Lista de las personas que han adquirido Carta de Naturaleza como panameños durante el mes de septiembre de 1965.

CARTAS PROVISIONALES

María Laiz de Arias	española
Benito Ferreira Nogueira	español
Daniel Eduardo Ramos Reyes	hondureño
Shima Sarfate de Levy	israelita
Rosa Carrillo de Rojas Sucre	nicaragüense
Jovito García Villaverde	español
Pedro Sehon Alvarez	colombiano
Arturo Rodríguez Gutiérrez	colombiano
Corina Zoila Suárez de Velásquez ...	Colombiana

GACETA OFICIALORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

TALLERES:

Avenida 9a Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271Avenida 9a Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Adolfo Díaz García español
Baldomir Krizay yugoeslavo
Manuel Cortizo Fray español
Arturo Márquez Belalcázar colombiano
Menahem Khafif Dayan siríaco
Aurelio Maciá Ramos cubano
Víctor Julio Gutiérrez colombiano

CARTAS DEFINITIVAS

Francisco Da Silva portugués
Alfonso Alberto Brakall Morales .. costarricense
Manuel Pousada Toubes español
Jorge López Fernández español
Armonia Castro de Chang cubana
José Américo Pichel español
Encarnación Pérez de Pichel española
Reinaldo Pérez Guzmán costarricense
José Benito Mateo Ferreiro español
Aurelio Pichel español
Joyce Hope Campbell Harley de
Bingham cubana

El Jefe del Departamento
de Naturalización,*Roberto R. Royo.***Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****DECLARASE LA CADUCIDAD DE UNA
RESOLUCION EJECUTIVA****RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 63**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Administración de Recursos Minerales.—Resolución Ejecutiva número 63. Panamá, 24 de septiembre de 1965.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ejecutiva Nº 4 de 22 de febrero de 1963, la Nación concedió al señor Ricardo Marciano Lasso, panameño, mayor de edad, casado, abogado, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal Nº 8-AV-18-647, una zona ubicada en las Provincias de Coclé, Herrera y Veraguas, con una extensión superficial de trescientas cuarenta mil cien hec-

táreas (340.100 Hcts.), para realizar en su subsuelo y en forma exclusiva, exploraciones y explotaciones de petróleo, gas natural o carburos gaseosos de hidrógeno, de conformidad con las disposiciones de la Ley 19 de 24 de febrero de 1953;

Que por Resolución Ejecutiva Nº 31 de 14 de noviembre de 1963, se le concedió al señor Ricardo Marciano Lasso, autorización expresa para traspasar al Dr. Ricardo Lasso Guevara, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado, vecino de esta ciudad, con oficina en Calle 31 Nº 3-80, todos los derechos y obligaciones emanantes de la Resolución Ejecutiva Nº 4 de 22 de febrero de 1963, anteriormente citada;

Que la concesión antes indicada fue tramitada y otorgada con base en la Ley Nº 19 de 24 de febrero de 1953 y 2º del Decreto-Ley Nº 15 de 3 de julio de 1959, que regulaba los negocios objeto de dicha tramitación;

Que el nuevo Código de Recursos Minerales, ordenado por el Decreto-Ley Nº 23 de 22 de agosto de 1963 y promulgado en la Gaceta Oficial Nº 15.162 del 13 de julio de 1964, contempla que las solicitudes presentadas con anterioridad a la vigencia del referido Código otorgaba prioridad a los peticionarios que realizaron sus solicitudes para zonas de exploración y explotación durante la vigencia de la Ley 19 de 1953;

Que mediante nota Nº 259 de 4 de septiembre de 1964, de la Administración de Recursos Minerales, se le concedió al interesado un plazo de treinta (30) días a partir de esa fecha, para que presentara ante ésta los documentos necesarios para poder dar curso a su solicitud, especificando que de no cumplir con los requisitos dentro del plazo fijado, la Administración de Recursos Minerales se vería obligada a no acceder al otorgamiento de la concesión solicitada; y

Que han transcurrido más de treinta (30) días del plazo conferido al interesado sin que hasta la fecha haya presentado los documentos necesarios para constituir el contrato definitivo sobre la solicitud presentada a este Despacho,

RESUELVE:

Declarar, como en efecto declara, la caducidad de la Resolución Ejecutiva Nº 4 de 22 de febrero de 1963, que otorgaba al Dr. Ricardo Lasso Guevara, de generales descritas, la concesión de una zona ubicada en las Provincias de Coclé, Herrera y Veraguas, con una extensión superficial de trescientas cuarenta mil cien hectáreas (340.100 Hcts.), para realizar en su subsuelo y en forma exclusiva, exploraciones y explotaciones de petróleo, gas natural o carburos gaseosos de hidrógeno, en vista del incumplimiento para la presentación de los documentos necesarios para constituir el contrato definitivo sobre la solicitud presentada ante este Despacho en la fecha requerida.

Declarar libres las áreas solicitadas por el interesado, y enviar copia de este instrumento legal al Registro Público para la cancelación de la inscripción de la Resolución Ejecutiva Nº 4 de 22 de febrero de 1963.

Notifíquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Luis C. Roquebert, varón, panameño, casado, comerciante, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-AV-11-152, residente en Callejuela de Las Cruces, Betania, Provincia de Panamá, por medio de su apoderada que suscribe, comparece para solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste en la denominación

RECTALINA

en cualquier tipo y tamaño de letra, por si sola o en unión con otras palabras, leyendas, dibujos o detalles.

La marca oportunamente será usada tanto en el comercio nacional como en el comercio internacional, en las formas usuales en el comercio, para amparar productos medicinales.

Dicha marca se usará de preferencia impresa sobre envases y empaques y/o por medio de etiquetas, pero sin que esto quiera significar una restricción en la manera de usarla pues podrá aplicarse de cualquiera otra manera que resulte conveniente.

Acompaño: 1º) El comprobante del pago del impuesto; 2º) 6 ejemplares de la marca reproducida en palabras de molde simple; 3º) El poder general (el original está adjunto a la presentación de la marca de fábrica denominada Griponal presentada el día 13 de octubre de 1964); 4º) Declaración Jurada. (El original va adjunto a la presentación de la marca de fábrica denominada Sintonal presentada en esta misma fecha).

Panamá, 3 de septiembre de 1965.

Atentamente,

*Leda. Noemí Moreno Alba.*Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

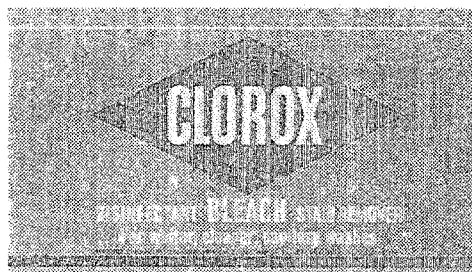
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad denominada The Clorox Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, y domiciliada en el 301 East Sixth Street, Cincinnati, Estado de Ohio, y en el 850 Forty Second Avenue, Oakland, Estado de California, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad

que consiste de una etiqueta rectangular en la cual se observa la palabra "Clorox" dentro de un rombo de fondo color morado. El rombo en cuestión tiene un marco rojo. En la parte inferior de la etiqueta que se desea registrar se ve la siguiente leyenda: Desifectant, Bleach, Stain Remover. For whither, cleaner, sanitary washes. Se reivindican además del conjunto de la etiqueta anteriormente descrita y su composición, el color azul. La dueña se reserva el derecho de usar la marca en cualquier tamaño, colores y combinaciones variadas, pero sin alterar su carácter distintivo.



Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen, y sirve para amparar y distinguir en el comercio composición para teñir con propiedades antisépticas, germicidas y de limpieza.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos los siguientes documentos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Declaración jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca; e) Clisé; f) Copia de la solicitud de registro de los Estados Unidos de América.

Panamá, 13 de noviembre de 1961.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8AV-10-751.Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Biochemie Ges. m.b.H., sociedad anónima organizada según las leyes de Austria, domiciliada en Kundl, Tirol, Austria, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece respetuosa-

mente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva Retarpen, según el ejemplar adherido a este memorial, aplicándola a sus productos y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

RETARPEN

La marca se usa para amparar la elaboración y venta de preparados farmacéuticos, penicilina especial inyectable en segunda categoría; y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional e internacional desde el año de 1955, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en Austria No. 33891 del 6 de febrero de 1956, válido por diez años a partir de la fecha; c) un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma; d) un clisé para reproducirla; e) declaración jurada, y f) el poder que ejercemos ha sido registrado en ese Ministerio bajo el No. 060.

Panamá, 21 de septiembre de 1965.

Del señor Ministro, con toda consideración,

Por: Tapia, Linares & Lasso,

R. Lasso G.,
Céd. No. 8-77-251.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Rexall Drug and Chemical Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su

TUPPERCRAFT

marca de fábrica, palabra Tuppercraft, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar cortinas (de la Clase 42 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del

país de origen desde el 7 de octubre de 1958, en el comercio internacional desde octubre de 1958 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 751,349 del 18 de junio de 1963, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 3 de julio de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,

Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

The Harco Orchards and Poultry Farms, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Massachusetts, domiciliada en la ciudad de South Easton, Estado de Massachusetts, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el nombre Harco, escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras.

HARCO

La marca se usa para amparar avicultura, pollitos y huevos seleccionados (de la Clase 21 de la República de Nicaragua — Animales Vivos) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 10 de septiembre de 1943, en el comercio internacional desde aproximadamente el 10 de noviembre de 1952 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia auténtica de la solicitud y tramitación de la marca en la República de Nicaragua; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma.

ma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria, con declaración jurada del Presidente.

Panamá, 23 de julio de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Luis C. Roquebert, varón, panameño, casado, comerciante, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-AV-11-153, residente en Callejuela de Las Cruces, Betania, Provincia de Panamá, por medio de su apoderada que suscribe, comparece para solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste en la denominación

PANDEXAL

en cualquier tipo y tamaño de letra, por si sola o en unión con otras palabras, leyendas, dibujos o detalles.

La marca oportunamente será usada tanto en el comercio nacional como en el comercio internacional, en las formas usuales en el comercio, para amparar productos medicinales.

Dicha marca se usará de preferencia impresa sobre envases y empaques y/o por medio de etiquetas, pero sin que esto quiera significar una restricción en la manera de usarla pues podrá aplicarse de cualquiera otra manera que resulte conveniente.

Acompaño: 1º) El comprobante del pago del impuesto; 2º) 6 ejemplares de la marca reproducida en palabras de molde simple; 3º) El poder general (el original está adjunto a la presentación de la marca de fábrica denominada Griponal presentada el día 13 de octubre de 1964); 4º) Declaración Jurada. (El original va adjunto a la presentación de la marca de fábrica denominada Sintonal presentada en esta misma fecha).

Panamá, 3 de septiembre de 1965.

Atentamente,

Leda. Noemí Moreno Alba.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Lander Co. Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, so-

ELIZABETH POST

licita el registro de su marca de fábrica que consiste en la denominación esen-

cial Elizabeth Post, sin distintivos especiales.

La marca se usa para amparar sustancias y productos usados en medicina, higiene, perfumería y tocador, incluyendo pomos o motas para polvos y servilletas faciales de papel (de la Clase 2a. de Colombia) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 1º de enero de 1934, en el comercio internacional desde 1940 y desde el año 1955 en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Colombia No. 51,222 del 30 de abril de 1962, válido por 10 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, 10 de mayo de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Paper Mate Manufacturing Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Santa Mónica, Estado de California, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica

TANQUE DE TINTA

de que es dueña y que consiste en las palabras distintivas Tanque de Tinta, escritas generalmente en letras mayúsculas o en cualquier otra clase o tipo de letra, en toda forma, tamaño, color, disposición o estilo.

La marca se usa para amparar instrumentos para escribir, incluyendo repuestos de tinta para plumas con punta de bola y todos los demás incluidos en esta clase (de la Clase 40 de la República de Nicaragua — Papel y Artículos de Escritorio), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio internacional aproximadamente desde junio de 1959, y se usa ya en la República de Panamá.

Esta marca puede ser usada como más convenga a sus propietarios.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en la República de Nicaragua, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud de registro de la marca en Nicaragua; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Tesorero de la sociedad.

Panamá, 29 de julio de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Biochemie Ges. m.b.H., sociedad anónima organizada según las leyes de Austria, domiciliada en Kundl, Tirol, Austria, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fá-

FORTEPEN®

brica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva Fortepen según el ejemplar adherido a este memorial, aplicándola a sus productos y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

La marca se usa para amparar la elaboración y venta de productos farmacéuticos, productos terapéuticos en categoría 2; y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional e internacional desde el año de 1957, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia cer-

tificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en Austria No. 37024 del 9 de mayo de 1957, válido por diez años a partir de la fecha; c) un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma; d) un clisé para reproducirla; e) declaración jurada, y f) el poder que ejercemos ha sido registrado en ese Ministerio bajo el No. 060.

Panamá, 21 de septiembre de 1965.

Del señor Ministro, con toda consideración,
Por: Tapia, Linares & Lasso,

R. Lasso G.,
Céd. No. 8-77-251.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Biochemie Ges. m.b.H., sociedad anónima organizada según las leyes de Austria, domiciliada en Kundl, Tirol, Austria, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva Panbiotic, según el ejemplar adherido a este memorial, aplicándola a sus productos y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Panbiotic

La marca se usa para amparar la elaboración y venta de productos farmacéuticos, productos terapéuticos en categoría 2; y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional e internacional desde el año de 1957, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en Austria No. 37025, del 28 de mayo de 1957, válido por diez años a partir de la fecha; c) un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma; d) un clisé para reproducirla; e) declaración jurada, y f) el poder que ejercemos ha sido registrado en ese Ministerio bajo el No. 060.

Panamá, 21 de septiembre de 1965.

Del señor Ministro, con toda consideración,
Por: Tapia, Linares & Lasso,

R. Lasso G.,
Céd. No. 8-77-251

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

Bonos de Colón,

6%, 1958-1978:

De B/20.00 los Nos. 3, 6B/ 40.00
De B/100.00 el Nº 1 100.00

TotalB/ 140.00

Contralor General.

Panamá, 28 de septiembre de 1965.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO
E INDUSTRIAS

PROYECTO DE DESARROLLO AGRICOLA

PRESTAMO A. I. D. Nº 525-L-010

AVISO DE LICITACION NUMERO 18

Hasta las 10:00 a.m., de la mañana en punto, del día viernes 22 de octubre se recibirán propuestas en el despacho del Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias para el suministro de Equipo Agrícola para el Area de Tonosí, Provincia de Los Santos.

Los pliegos de cargos podrán examinarse y obtenerse en las Oficinas de Programación del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Para que sea considerada, la propuesta, deberá presentarse en papel sellado, con timbre del Soldado de la Independencia y en dos sobres separados, cerrados y cada uno con el nombre del proponente: uno que contenga únicamente el precio de la oferta y otro que contenga la fianza provisional y los demás documentos y requisitos. Toda propuesta debe estar respaldada por una garantía que cubra el 10% del valor total de la oferta consistente en dinero efectivo, cheque certificado, bonos del Estado, o garantía de una compañía de seguros de reconocido crédito, autorizada para operar en la República de Panamá.

Sólo podrán participar en la licitación firmas panameñas y estadounidenses, separadas o como coparticipantes, y consorcios panameño-estadounidense.

La licitación se regirá por las estipulaciones del Código Fiscal, por la Ley Nº 63 del 11 de diciembre de 1961 y por los Decretos Ejecutivos Nº 170 del 2 de septiembre de 1960, Nº 163 del 2 de mayo de 1961 y Nº 158 del 7 de agosto de 1964.

El Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias se reserva el derecho de rechazar una, varias o todas las propuestas, y el de aceptar lo que en su concepto convenga más a sus intereses.

Este acto será celebrado con la presencia de representantes del Ministerio de Hacienda y Tesoro y de la Contraloría General de la República.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
RUBEN D. CARLES JR.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION DE CONTABILIDAD

DEUDA PUBLICA

A V I S O

A LOS TENEDORES DE BONOS DEL ESTADO

De conformidad con las disposiciones vigentes sobre Bonos del Estado se informa:

1º Que en la Caja de Redención hay disponibles las sumas necesarias para la Redención de Bonos del Estado así:

Bonos I.V.U. "D", 6%, 1963-1983	B/11,100.00
Bonos Valorización "A", 1960-1980	2,500.00
Bonos Escuelas Públicas "C", 6%, 1961-1981	10,000.00
Bonos Banco de Crédito Popular "A", 6%, 1961-81	10,000.00
Bonos Salud Pública "A", 6%, 1963-1983	15,000.00
Bonos Agrarios de la Rep. 4%, 1958-1978	20,250.00
Bonos Const. Nles. "C", 6%, 1958-1983	3,600.00
Bonos Escuelas Públicas, 6%, 1958-1974	24,770.00
Bonos Escuelas Públicas "B", 6%, 1959-1979	6,900.00
Bonos Centro Femenino de Rehab. 6%, 1961-1981	5,000.00

2º Que la Contraloría General de la República aceptará propuestas para la Redención de los Bonos en referencia hasta las 2:30 p.m. 20 de octubre de 1965,

AVISOS Y EDICTOS

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION DE CONTABILIDAD

DEUDA PUBLICA

AVISO

A los tenedores de Bonos del Estado

En el sorteo Nº 117 de Bonos del Estado efectuado el 27 de septiembre del corriente año, resultaron premiados los Bonos que a continuación se detallan. Estos Bonos deberán presentarse al Banco Nacional para su Redención el 1º, el 8 o el 20 de octubre de 1965 según indique el cupón respectivo y no devengarán intereses a partir de esa fecha:

Bonos Construcciones Nacionales,

6%, 1957-1977:

De B/20.00 los Nos. 6, 18	B/ 40.00
De B/100.00 los Nos. 2, 4, 10, 64	400.00
De B/500.00 el Nº 2	500.00
De B/1,000.00 los Nos. 2, 3, 11	3,000.00

TotalB/ 3,940.00

Bonos Carretera Interamericana "A",

6%, 1959-1974:

De B/1,000.00 los Nos. 8, 11, 6	B/ 3,000.00
---	-------------

TotalB/ 3,000.00

Bonos Avenida Balboa,

6%, 1960-1970.

De B/1,000.00 los Nos. 3, 12, 17, 19, 26, 33, 35, 37	B/ 8,000.00
--	-------------

TotalB/ 8,000.00

Bonos Carretera Interamericana "B"

6%, 1961-1981:

De B/5,000.00 el Nº 1	B/ 5,000.00
De B/10,000.00 el Nº 5	10,000.00

TotalB/15,000.00

Bonos Equipo para Caminos,

6% 1962-1967:

De B/100.00 el Nº 1	100.00
De B/500.00 el Nº 64	500.00

TotalB/ 600.00

Bonos Electrificación,

6%, 1961-1981:

De B/10,000.00 el Nº 1	B/10,000.00
----------------------------------	-------------

TotalB/10,000.00

Bonos Edificio Contraloría General,

6%, 1964-1984:

De B/5,000.00 el Nº 4	B/ 5,000.00
---------------------------------	-------------

TotalB/ 5,000.00

Bonos Carreteras del Interior de la República,

6%, 1965-1985:

De B/500.00 el Nº 1	B/ 500.00
-------------------------------	-----------

TotalB/ 500.00

3º Que las propuestas deberán presentarse en papel sellado de primera clase, llevar timbre de Soldado de la Independencia e indicar el número y serie de los Bonos ofrecidos para redimir.

4º Que la suma sobrante después de pagadas estas redenciones será destinada a la redención de Bonos por medio de sorteo que se verificará en la Contraloría General el día lunes 25 de octubre de 1965 a las 9:00 a.m.

5º Que los Bonos así redimidos devengarán intereses hasta el 1º de noviembre las cinco primeras emisiones, y el 20 las restantes.

Contralor General.

Panamá, 8 de octubre de 1965.

ZONA LIBRE DE COLON

DEPTO. DE FINANZAS Y CONTABILIDAD

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS "OBRAS PORTUARIAS DE COLON" 1962-1972

En el Sorteo Nº 3 de Bonos de la Zona Libre efectuada el día 29 de septiembre de 1965, resultaron favorecidos los Bonos que a continuación se detallan. Estos Bonos deberán presentarse al Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Colón, para su redención, a partir del día 1º de octubre de 1965, según indique el cupón respectivo y no devengarán intereses desde esa fecha:

M.....No. 24		B. 1,000.00
M.....No. 29		1,000.00
M.....No. 49		1,000.00
M.....No. 79		1,000.00
M.....No. 179		1,000.00
M.....No. 192		1,000.00

B. 6,000.00

ZONA LIBRE DE COLON

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS "OBRAS PORTUARIAS DE COLON"

De conformidad con las disposiciones vigentes sobre Bonos de la Zona Libre de Colón, se informa:

1º—Que en la Caja de Redención hay disponible la suma necesaria para la compra de Bonos de la Institución, así:

Bonos "Obras Portuarias de Colón, "A",
6% — 1962 - 1972 B. 6,000.00

2º—Que la Zona Libre de Colón aceptará propuestas para la compra de los Bonos en referencia hasta las 10:00 a.m., del jueves 23 de septiembre de 1965.

3º—Que las propuestas deberán presentarse en Papel Sellado de primera clase, llevar timbre de Soldado de la Independencia e indicar el número y serie de los Bonos en venta.

4º—Que la suma sobrante después de pagadas estas compras será destinada a la adquisición de Bonos por medio de sorteo que se verificará en la Zona Libre de Colón el día miércoles 29 de septiembre de 1965 a las 10:00 a.m.

5º—Los Bonos adquiridos devengarán intereses hasta el 1º de octubre de 1965.

Colón, 15 de septiembre de 1965.

JOSE GUERRERO GARIBALDO

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada.

CERTIFICA:

Que al Tomo 203, Folio 376, Asiento 49.693 de la Sección de Personas Mercantiles se encuentra inscrita la sociedad denominada Harsh Trading Corporation.

Que al Folio 12, Asiento 115. 273 del Tomo 531 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Por el presente se declara la mencionada Harsh Trading Corporation disuelta a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 3953 del 6 de septiembre de 1965, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 9 de septiembre de 1965.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las once de la mañana del día de hoy, quince de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

JOSE GUERRERO G.,

Sub-Director General del Registro Público.

L. 92985

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Fitz-Ward Layne, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de Pago por Consignación propuesto en su contra por Pan American Life Insurance Co.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 99840

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora María Leonidas Bernal de Davis o Leonidas Bernal de Davis, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de la señora María Leonidas Bernal de Davis o Leonidas Bernal de Davis, desde el día 14 de agosto de 1965, fecha en que ocurrió su defunción; Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, los señores Marisabel Davis de Simson y Alberto Augusto Davis Bernal, en su calidad de hijos de la difunta; Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el juicio, y, Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese, (fdo.) Anibal Pereira D.—(fdo.) Leticia V. de De Arco, Sria."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para que pasados veinte días desde su última publicación de un diario de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el juicio.

Panamá, 20 de septiembre de 1965.

El Juez,

ANIBAL PEREIRA D.

La Secretaria,

Leticia V. de De Arco.

L. 93443

(Única publicación)